



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL 060/2024  
Timbúes, 16 de Septiembre de 2024

**VISTO:**

ORDENANZA COMUNAL 086/2024 Timbúes y la Ley Orgánica de Comunas 2439;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 18 de la Ordenanza de referencia se establece la obligatoriedad del pago de una Tasa de Servicios de Accesos Viales y Ferroviarios para toda unidad sea vial o ferroviaria que ingrese o egrese de los caminos a la zona portuaria industrial de Timbúes;

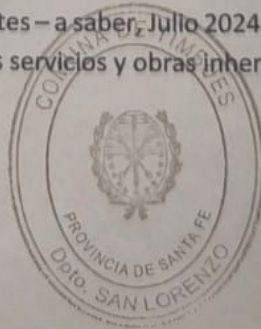
Que para esto se ha establecido una fórmula polinómica establecida el artículo de 19 para la establecer en definitiva el valor de la Tasa de Servicios de Accesos Viales y Ferroviarios, en adelante TSAVF;

Que así también, el Artículo 20° de la misma Ordenanza faculta al Presidente Comunal para que por intermedio por resolución aplique la fórmula polinómica basada en la estructura estipulada en el Artículo 19° de la presente, determinando el valor mensual de la TSAVF a cobrar, el cual podrá no ajustar sus precios en caso que no lo considere conveniente;

Que en el caso de nuestra localidad el valor establecido para el mes de julio 2024, no fue implementado de referencia que eran trece mil seiscientos pesos (\$13.600) para la unidad de hasta 33 toneladas y de dieciséis mil ochocientos pesos (\$16.800) para los mayores de 33 toneladas, también en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 20 de la Ordenanza Tributaria;

Que atento a lo expresado, surge la necesidad de dictar el instrumento legal que actualice, modifique y adecue la aludida TSAVYF para el mes de Septiembre y Octubre 2024 en función de las actualizaciones pendientes – a saber, Julio 2024 - en orden a posibilitar la correcta, ineludible y continua prestación de los servicios y obras inherentes a la comuna;

Por todo ello;



Gobierno de  
**Timbúes**

Gaboto 553 - CPS: 2204 - ACI  
Dpto. San Lorenzo  
Pcia. Santa Fe  
03476 - 495005  
Contacto@timbues.gob.ar

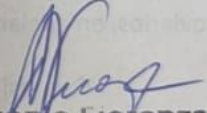
**EL PRESIDENTE COMUNAL EN USO  
DE SUS FACULTADES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establézcase, en función del Art 18, 19 y 20 de la Ordenanza 086/2024 modificatoria de la Ordenanza Tributaria, los valores definitivos a partir del 18 de septiembre de 2024 de la obligatoriedad del pago de Tasa de Servicios de Accesos Viales y Ferroviarios para toda unidad de transporte de carga de todo tipo, carretero o ferroviario, que ingrese o egrese de la zona Portuaria Industrial de la localidad de Timbúes en los siguientes valores:

**Del 18 de septiembre al 31 de octubre del corriente inclusive: la suma de Pesos trece mil seiscientos (\$13.600.-) por unidad de carga que no exceda de las treinta y tres (33) toneladas; y de Pesos dieciséis mil ochocientos (\$16.800) para aquellos que excedan de treinta y tres (33) toneladas.**

**Artículo 2°.-** A los fines administrativos previstos, luego publíquese y archívese.-



  
**Antonio Fiorenza**  
Presidente Comunal  
Gobierno de Timbúes